

Al Despacho de la señora Juez hoy 16 de febrero de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CANC. REG. CIV. 2022-004

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Realizada las notificaciones ordenadas por la ley, se decretarán las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con el escrito de demanda, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción del testimonio de EDELMIRA FLOREZ DE JAIMES y EPIFANIO JAIMES quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

PRUEBA DE OFICIO

Se ordena el interrogatorio de OTONIEL JAIMES FLOREZ.

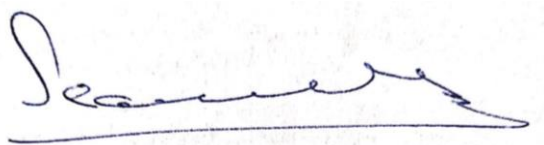
Para efectos del numeral 2° del artículo 579 del C.G.P. se señala el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 8:30 a.m.** a efectos de practicar las pruebas y proferir sentencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a la parte demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia la hará acreedora a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR